

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 16 de agosto de 2016**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64, 65 y Quinto Transitorio, tercer párrafo del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT respecto del informe de inconformidad y las propuestas de solventación a las solicitudes de información, que fueron atendidas por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

**a) Recurso de Revisión RDA 6457/15 (Informe de inconformidad):
Folio 0610100146615**

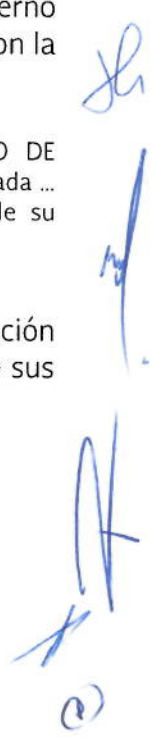
El CISAT tomó conocimiento del proyecto de informe de inconformidad presentado por el enlace de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

b) Folio 0610100109716 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 05 de julio de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100109716, con la modalidad de entrega "Otro medio", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito acceso a la informacion publica de Solicito acceso a informacion publica a la SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA , el costo total de impuestos anual 2015, 2016 que paga la empresa privada ... de la ciudad de durango durango y solicito el nombre del dueño de esta empresa y el nombre de su representante legal."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recaudación (AGR) y la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 16 de agosto de 2016 —

Página 2

Con fundamento en los artículos 97 y 98, fracción I, 113, fracción II, 135 140, segundo párrafo y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC) y 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF), lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo octavo fracción III y Cuadragésimo Quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Declaraciones y Pagos, adscrita a la AGR, comunicó que la información correspondiente a las declaraciones y pagos está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal y orientó al solicitante respecto del trámite para conocer la información requerida, en caso de que sea el contribuyente que presentó las declaraciones y/o pagos y/o fue informado por un empleador y las requiera. Asimismo, la Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la AGSC, comunicó que se encuentra materialmente imposibilitada para informar del "NOMBRE DEL DUEÑO", toda vez que registra y controla a los contribuyentes mediante la Clave del Registro Federal de Contribuyentes, en cuya base de datos se consignan sus nombres, tratándose de personas físicas, o bien, la denominación o razón social para el caso de las personas morales, sin que sea posible la ubicación de los dueños de las empresas, negocios o establecimientos mediante sus nombres comerciales o razón social, que el nombre del representante legal requerido, se encuentra contenido en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y que dicha información está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de confidencialidad presentados por la Administración Central de Declaraciones y Pagos y la Administración Central de Operación de Padrones.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información requerida está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II de la LFTAIP, 2, fracción VII de la LFDC y 69 del CFF, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que,

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 16 de agosto de 2016 —

Página 3

con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada, de acuerdo con lo siguiente:

Unidad Administrativa que clasifica: Administración Central de Declaraciones y Pagos.
Información clasificada: costo total de impuestos anual 2015 y 2016, del contribuyente señalado por el solicitante.

Motivación: en virtud de que se trata de información correspondiente a declaraciones y pagos del contribuyente señalado por el solicitante, por lo que está protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Unidad Administrativa que clasifica: Administración Central de Operación de Padrones.
Información clasificada: nombre del representante legal del contribuyente señalado por el solicitante.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

c) Folio 0610100110116 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 05 de julio de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100110116, con la modalidad de entrega "Otro medio", mediante la cual se requirió lo siguiente:



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 16 de agosto de 2016 —

Página 4

“Solicito documento en el cual se pueda observar la razón social, así como el Registro Federal de Causantes (RFC) con la que cuenta la empresa ... o de una de sus filiales que se llama ...”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGSC, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98 fracción I, 113 fracción II, 135 y 140 de la LFTAIP; 69 del CFF; 2, fracción VII de la LFDC y en los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo octavo, fracción III y Cuadragésimo Quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitió el pronunciamiento respectivo, en el que la Administración Central de Operación de Padrones manifestó que la información solicitada se encuentra contenida en el RFC, y que está clasificada como confidencial, por encontrarse protegida por el secreto fiscal.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Operación de Padrones.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información requerida se encuentra contenida en el RFC y que está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II de la LFTAIP, 2, fracción VII de la LFDC y 69 del CFF, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada, de acuerdo con lo siguiente:



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 16 de agosto de 2016 —**

Página 5

Unidad Administrativa que clasifica: Administración Central de Operación de Padrones.
Información clasificada: razón social y RFC del contribuyente referido por el solicitante.
Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

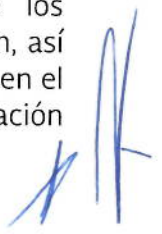
d) Folio 0610100110816 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 05 de julio de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100110816, con la modalidad de entrega "Entrega por internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Buenos días quisiera pedir su apoyo con la información de la dirección fiscal de la empresa... con RFC... debido a que la dirección que aparece en su página de internet no concuerda con lo mencionado en ella. Esto y como antecedente porque estoy en proceso de un acuerdo ante la PROFECO con este proveedor ya que a incumplido a sus ventas de paquetes vacacionales y estoy en respuesta de una solución y como comento en líneas anteriores el domicilio fiscal que marca para contacto no es el correcto según la mensajería de las oficinas de PROFECO o bien de correos de México.
Se solicita la información vía correo
Datos adicionales: <http://www.marftravelvacation.com/>"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGSC, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98 fracción I, 113 fracción II, 135 y 140 de la LFTAIP; 69 del CFF, 2, fracción VII de la LFDC y en los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo octavo, fracción III y Cuadragésimo Quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitió el pronunciamiento respectivo, en el que la Administración Central de Operación de Padrones manifestó que la información



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 16 de agosto de 2016 —

Página 6

solicitada se encuentra contenida en el RFC, y que está clasificada como confidencial, por encontrarse protegida por el secreto fiscal.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Operación de Padrones.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información requerida se encuentra contenida en el RFC y que está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II de la LFTAIP, 2, fracción VII de la LFDC y 69 del CFF, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada, de acuerdo con lo siguiente:

Unidad Administrativa que clasifica: Administración Central de Operación de Padrones.

Información clasificada: dirección fiscal del contribuyente referido por el solicitante.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 16 de agosto de 2016 —

Página 7

clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



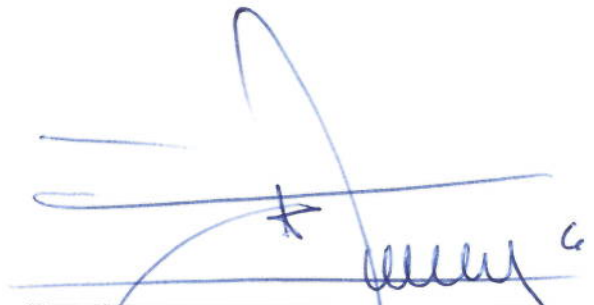
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de
la Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos
e Informes y Suplente del Coordinador de
Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT